

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 6.172/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 308/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Ángeles Mejías Azor, Carmen María Mejías García Escribano y Ángel María Gracia Escribano contra Limpieza Integral y Técnica S.L. (Lintec), Esabe Limpiezas Integrales S.L. y Ferronor Servicio Integral de Precisión, en la que con fecha 25/06/13 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a María Ángeles Mejías Azor, D^a Carmen M^a Mejías García y D. Ángel M^a García Escribano contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., declaro improcedente el despido de los actores, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a María Ángeles Mejías Azor la cantidad de 2.968,42 euros en concepto de indemnización por el despido más 364,23 euros en concepto de salarios, a Ángel M^a García Escriba-

no la cantidad de 2.516,74. en concepto de indemnización por el despido más 412,23 euros en concepto de salarios y a Carmen M^a Mejías García la cantidad de 3.464,99 en concepto de indemnización más 364,23 en concepto de salarios, más para todos ellos el interés establecido en el fundamento de derecho séptimo de esta sentencia, absolviendo a las empresas Servicio Integral Precisión S.L. y Limpieza Integral y Técnica, de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.